

EVIDENCIAS

CONTRATISTA

MONICA ESCOBAR ESCOBAR

CONTRATO:

100.8.4.782.2024

FECHA DE INICIO:

OCTUBRE 09 DE 2024

FECHA DE TERMINACIÓN:

DICIEMBRE 31 DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO:

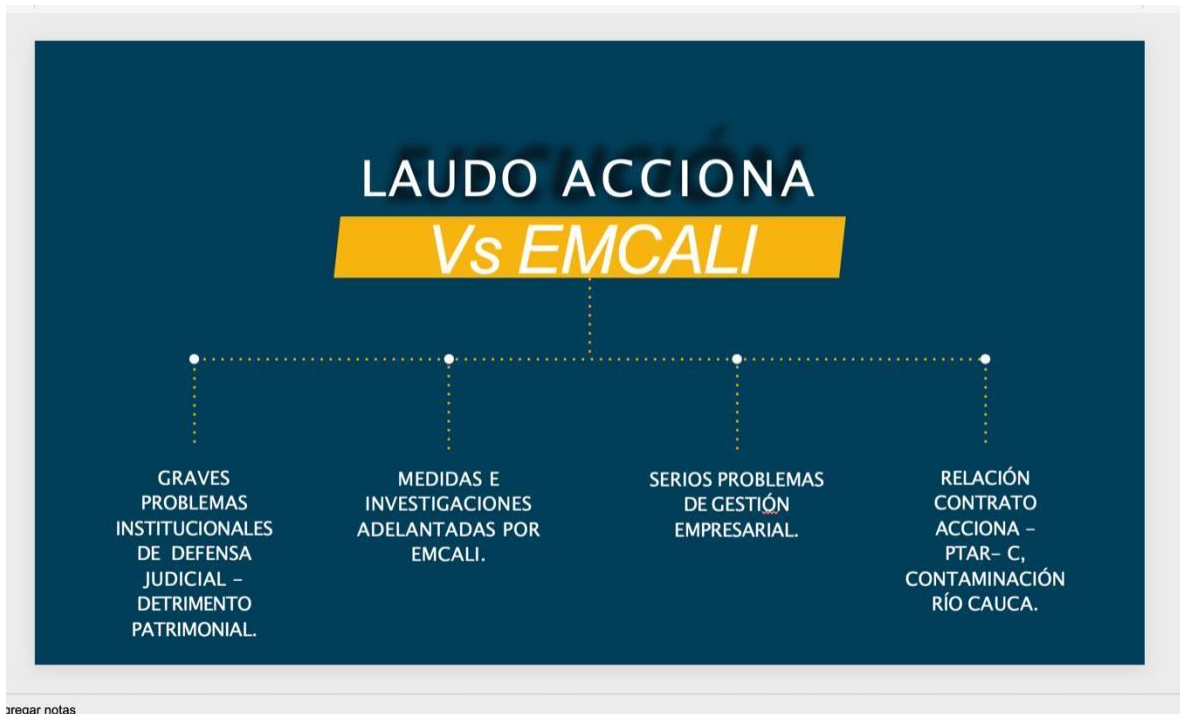
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO
EN LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DEL HONORABLE CONCEJAL
RAFAEL ANDRES ESCOBAR GONZALEZ**

ACTIVIDADES

1. Realicé solicitudes escritas a los diferentes organismos estatales con el fin de dar respuestas en datos a proposiciones o debates.
2. Realicé solicitudes o informes a las entidades o dependencias de la alcaldía como soporte en debates e plenaria o comisiones.
3. Presté asesoría administrativa al concejal Andrés Escobar en todas las comisiones y plenarias a realizarse.
4. Presté apoyo profesional como asesora en el campo administrativo en la evolución a proyectos de acuerdo a presentar a la Alcaldía de Cali al Concejal Rafael Andrés Escobar.
5. Presenté al concejal Rafael Andrés Escobar informe sobre el estudio de los proyectos de acuerdo evaluados en temas de seguridad y bienestar.
6. Estructuré debates con enfoque administrativo a realzar por el concejal Rafael Andrés Escobar relativos a proposiciones presentados en el Concejo, en proyectos de acuerdo desde el marco administrativo y respuesta de proposiciones para una segunda solicitud referentes a inquietudes generadas en las primeras respuestas.
7. Realicé el análisis y estructuración administrativa para la presentación de futuros proyectos, al Concejal Rafael Andrés Escobar.
8. Asesoré debates y acciones populares.
9. Redacté y asesoré seguimiento a acciones del Concejal Rafael Andrés Escobar.

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

1. presentación sobre la PTAR Cañaveralejo y Laudo Acciona.



2. control político sobre EMCALI.

BLOQUE SOBRE ACCIONA

Base del arbitraje ACCIONA c. EMCALI

El 13 de septiembre de 2023, un tribunal arbitral dirimió la controversia entre ACCIONA AGUA SAU-Sucursal Colombia- (ACCIONA- contratista) y -EMCALI-, relacionada con el contrato de obra para la construcción y/o adecuación u optimización de la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Cañaveralito -PTAR-C-.

El contrato se celebró en el año 2017

La ejecución terminó en mayo de 2020. Emcali le entregó 3 sedimentadores a Acciona, los 6, 7 y 8. En consecuencia, solo operaban 5 sedimentadores, En agosto de 2024, entraron en operación los sedimentadores 6 y 7.

Desde septiembre de 2024 se sacó de operación el sedimentador 2 para someterlo a reforzamiento mecánico.

La principal consecuencia de la afectación de la PTAR-C se dio a inicios del año 2021. Para ese momento se optó por restringir la entrada de los picos del caudal máximo. Por no disponibilidad de 3 sedimentadores se estableció un tope de entrada de 5,7m3/s correspondiente a los 5 sedimentadores habilitados. Para marzo de 2022, se terminó el reforzamiento de los 5 sedimentadores, por lo que se superó la restricción de caudales y se amplió el ingreso a la PTAR-C a caudales de hasta 7 m3/s, que se mantiene a la fecha. Ese reforzamiento de los 5 sedimentadores se habría hecho con base en el contrato 300-CM-1150-2021

3. Elaboré control político para Secretaría Movilidad

En primer lugar, quiero informarle que la respuesta a mi proposición número 362 fue recibida el día de ayer, a las 5 de la tarde. Aprovecho la ocasión para solicitarle que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento Interno del Concejo, se dé cumplimiento a los términos para responder, ya que en este caso no veo su cumplimiento.

Ahora bien, **Secretario de Movilidad**, me siento desconcertado ante su respuesta, pues desde su posesión en enero de este año no he visto acciones claras y decisivas que busquen resolver la compleja discusión jurídica en torno al contrato de semaforización inteligente, que ha sido, como muchos en este Concejo lo hemos señalado, un auténtico "elefante blanco".

En su respuesta, usted menciona que el 21 de febrero de 2024 se realizó una reunión con el fin de hacer seguimiento al contrato y detectar las anomalías, vacíos contractuales y retos que enfrentaba el proyecto. Mi preocupación surge al preguntarme lo siguiente: **¿No sabía nada sobre el contrato desde su posesión en enero de 2024 hasta el 21 de febrero de 2024?** ¿Acaso no se había enterado de los problemas evidentes que este contrato tiene desde su planeación, que contraviene principios transversales a la contratación pública? Aquí vale la pena destacar que en su respuesta usted reconoce que en la planeación del contrato se identificaron problemas como: falta de desgloses detallados de costos, documentación incompleta o inconsistente, ausencia de estudios de viabilidad económica, deficiencias en la planificación y ejecución.

Si bien usted señala que el 9 de abril de 2024 se suspendió el contrato, esto es una medida que debió haberse tomado mucho antes, incluso desde su primer día en el cargo, ya que los incumplimientos del contrato eran evidentes desde 2023. Basta con observar la desconcertante diferencia que existe entre la ejecución financiera del contrato y el porcentaje real de avance físico. **¿Por qué no actuó con la misma contundencia en el momento en que asumió el cargo, cuando ya era claro que este contrato estaba siendo incumplido? Incluso, por qué no dio por terminado de**

4. petición sobre eventos relacionados con la feria de Cali.

Santiago de Cali 25 de noviembre del 2024

Señor:

DAGMA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CALI-COMUNA 17
La ciudad.

Asunto: Derecho de petición evento "Salta al Parque" Centro de Convenciones Cali - Bochalema

PRIMERO: Se está publicitando un evento de "Rumba" para el sábado 30 de noviembre, hasta las veinte y tres (20:00H) del día 1 de diciembre del 2024, al cual han denominado **Salta al Parque**, en un lote que están promocionando como Centro de Convenciones Cali - Bochalema, ubicado entre la carrera 100 No 55 - 20, como punto de referencia queda al lado del CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL VALLE DE LILI, (a cargo de menores de edad) de la ciudad de Cali, así como frente a un colegio. Adjuntamos la publicación ofrecida por todos los medios sociales, medios radiofónicos y televisivos.

SEGUNDO: Al lado de ese centro de eventos también se encuentra un barrio residencial de reciente construcción por la Constructora Bolívar denominada Vivere Parque Residencial, muy conjunto Tebalitas, ubicado en la Carrera 100 No. 33 - 143, manzana 17, sur oriente, se veía fuertemente afectado por los altos niveles de ruido a los que está expuesta la comunidad residente.

TERCERO: Me gustaría saber bajo qué condiciones fue otorgado ese permiso para realizar el evento "Salta al Parque", en qué condiciones fue concedido, ¿por cuánto tiempo de tiempo, si a quién fue conferido, si cuáles son los horarios y días que comprende el permiso, validadas las condiciones del permiso teniendo en cuenta que de manera contigua se encuentra un conjunto residencial y el Centro de Formación Juvenil del Valle del Cauca, ¿hubo o no una visita de campo para verificar la pertinencia de conceder el permiso, si- cuál es el monto de los ingresos que recibe la administración por concepto

5. petición dirigidos al Dagma.

DP ALCANCE DAGMA-MAURICIO RODRIGUEZ: De acuerdo con su respuesta, solicito allegar copia del contrato No. 4133.010.32.1.1921-2024, cuyo objetivo consiste en "desarrollar un espacio educativo integral e interactivo durante la COP-16 en Santiago de Cali que facilite el aprendizaje colaborativo sobre la sostenibilidad, cambio climático y que promueva los negocios verdes entre la comunidad de Santiago de Cali", por un monto de \$1.010.000.000. Al respecto, solicitamos, además:

- Copia de los informes rendidos por el contratista.
- Enviar copia de estudios previos del contrato.
- Relación de los pagos hechos al contratista.
- Enviar evidencias.
- Copia de la ficha BP26005459.
- Indicar de cuáles fichas salió el presupuesto para la financiación del contrato en mención.

9:46 AM ✓✓

6. petición de información dirigida a Movilidad.

Cali D.E., 25 de noviembre de 2024

WILMER TABARES MARIN
Secretaría de despacho
Secretaría de movilidad
Correo electrónico: wilmertabares@cali.gov.co

Referencia: Derecho de petición.

RAFAEL ANDRÉS ESCOBAR GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía #1.344.239.496, en ejercicio de mis funciones legales, con todo respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle información relacionada con la semaforización inteligente, con fundamento en el artículo 23 y 74 de la Constitución Política y de la Ley 1755 del 2015, así:

1. De acuerdo con su presentación e intervención en la Comisión de Presupuesto para la vigencia 2025, en cual consistió la adición de recursos que es necesario hacer para contar con una semaforización inteligente. Explique en su respuesta el monto y el concepto de dicha adición.
2. Envíe a este canal copia de los informes de supervisión internos que han sido elaborados bajo su administración sobre el contrato de semaforización inteligente.
3. Explique cuáles son los hallazgos que fueron identificados en el marco de la supervisión con respecto al contrato de semaforización inteligente.
4. Explique el estado actual del proyecto.
5. De acuerdo con su intervención, ninguna de las 50 intersecciones que están incluidas en el contrato de semaforización es inteligente, explique las consecuencias e implicaciones que esto tiene de acuerdo con el contrato celebrado con el proveedor del servicio.
6. Describa aquellos equipos y/o insumos que ya fueron recibidos y a la fecha no habrían sido pagados por la administración. Indique además el monto.
7. ¿De cuál presupuesto o rubro salió ese dinero?

7. intervención sobre reforma al control disciplinario.

Proyecto de acuerdo por el cual se modifica el decreto extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, con el fin de reformar la estructura del control disciplinario interno de la administración central del Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones

El para qué del proyecto:

-Apunta a adaptar el marco normativo disciplinario del distrito de Cali a las exigencias de la sentencia de la Corte Interamericana de DH en el caso Petro, posteriormente incorporadas mediante ley 2094 de 2021, por la cual se modifica el Código General Disciplinario CGD o Ley 1952 de 2019.

-La Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva No. 013 de julio 16 de 2021, instando a las personerías y oficinas de control interno disciplinario a adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación de roles en la etapa de instrucción y juzgamiento.

- Esos procesos administrativos siguen concentrados en la oficina de control disciplinario interno, pero el proyecto de acuerdo se concreta en la separación de la etapa de instrucción y de juzgamiento en los procesos disciplinarios. Ello quiere decir que la etapa de instrucción será orientada por un funcionario de manera escritural hasta el momento de notificar el pliego de cargos. Una vez ocurra ello, la competencia la adquiere el funcionario de juzgamiento hasta la decisión final.

-Con lo anterior se busca evitar que un mismo funcionario sea investigador y juzgador a la vez. De tal suerte, se pretende garantizar mayor imparcialidad, por tanto, brindarle más garantías al funcionario disciplinado.

8. proposición sobre empréstito

PREGUNTAS PRESUPUESTO

1-Realizar proyección en 10 años, identificando de qué manera la carga tributaria actual sería suficiente para cubrir el empréstito. Establecer cuáles serían las principales fuentes de recaudo, indicando proyección anual por cada fuente. Esto dado que la administración dice que no requerirá de tributos adicionales.

2- ¿Cuál es la situación fiscal en la que queda el municipio? Proyectar la capacidad financiera del municipio en 10 años, teniendo en cuenta contingencias, tales como una posible pandemia, aumento en la inflación, aumento considerable en las tasas de interés y un recaudo por debajo al proyectado.

3- ¿Cuáles son los escenarios financieros para los siguientes gobernantes?, ¿cómo entender en términos planeación estratégica fiscal que el futuro gobernante municipal en lugar de acudir a un empréstito acuda a cooperación internacional para financiar proyectos sociales o goce de una capacidad de endeudamiento por debajo del empréstito que solicitó el alcalde Guerrero en 2015, \$402.466.263.668?

4- Allegar los diseños de las obras de los 32 proyectos priorizados. Si no existen diseños para todos, explicar con base en criterios técnicos la razonabilidad para priorizar los proyectos que carecen de diseños, así como su viabilidad.

5- Determinar cuáles de esos proyectos cuentan con financiación total o parcial por parte del gobierno Nacional, así como su financiación ya se encuentra respaldada por contribuciones hechas por parte de la ciudadanía.

6- ¿Cuál es el porcentaje de avance que se espera alcanzar con respecto a las obras priorizadas al término del gobierno? Lo anterior con soporte en un cronograma.

7- ¿Hasta qué punto los recursos del nuevo empréstito apalancarán la finalización de los proyectos que fueron financiados con los \$650 mil millones del empréstito anterior?

8- Allegar balance del empréstito de los dos últimos gobiernos, considerando el recaudo anual, las fuentes del mismo, los pagos sobre intereses y capital anuales, el estado actual de los mismos y el progreso de las obras y/o proyectos financiados con ellos.

9.-

intervención

Metrocali-

Empréstito

METROCALI-EMPRÉSTITO

Su presentación denota un gran trabajo institucional por la recuperación de Metrocali, lo cual es digno de destacar, sumado a ello quisiera aclarar algunos aspectos que me surgen de la presentación:

1- En este plan por el que se busca que la flota de buses sea pública y sostenible, cuáles son los recursos que provienen de la nación, de qué manera son distribuidos, cuál es su periodicidad y de qué manera se articulan con los recursos del empréstito que recibiría Metrocali para sustituir 147 vehículos.

2- De acuerdo con su presentación, la administración apunta a conseguir una reposición de 472 vehículos, superando incluso la meta establecida en el PPD (slide 7). En efecto, Metrocali plantea reponer 147 buses con apoyo en el empréstito y 325 vehículos mediante la figura de la financiación. A partir de ese enunciado surgen varias preguntas:

2.1 ¿Por qué financiar mediante el empréstito 147 buses? ¿(por qué no menos buses, por ejemplo?), ¿cuál fue el estudio que se hizo sobre el particular?

2.2 ¿Qué pasará con la ruta de buses con tecnología diésel restante?, teniendo en cuenta que son 733 que existen a la fecha y con la reposición de 472, quedaría una flota por reponer de 261 vehículos con tecnología diésel. ¿Cuáles son las proyecciones que se tienen frente a ese lote de buses con tecnología diesel?

Ahora bien, si consideramos que la reducción de las tarifas a los

10.-

intervención control político a la Secre de Deporte

CONTROL SECRE DEPORTE
PROGRAMA ÉLITE

PROGRAMA ELITE

El programa élite fue concebido con el objetivo de promover la incorporación de deportistas de alto rendimiento a escenarios de competición, que por distintas circunstancias no cuentan con los insumos necesarios o suficientes para representar a nuestro distrito.

Conscientes del contexto social, familiar y económico en el que se desenvuelven estos deportistas, pensamos en la inclusión de un programa en el Plan de Desarrollo con la capacidad de brindar condiciones mínimas para preparar de manera óptima a niños, niñas y adolescentes, con grandes cualidades y potencial deportivo. De tal manera, el programa busca cubrir áreas claves para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, que a su vez inciden de manera directa en su desempeño deportivo. Así las cosas, se pensó en la necesidad de brindarle a estos deportistas una ración alimenticia completa de manera previa al entrenamiento, así como un apoyo psicosocial para fortalecer su formación y consolidación de bienestar emocional.

la ración alimentaria, en concreto, el almuerzo en fase de entrenamiento es de vital importancia, en tanto sabemos que la alimentación de muchos jóvenes deportistas no cumple con los requisitos de una dieta equilibrada acorde con sus necesidades. Muchos de ellos solo pueden desayunar agua de panela con pan y escasamente almuerzan. De esa manera, teniendo claro que la alimentación es fundamental para formar deportistas de alto rendimiento, apoyamos esta iniciativa.

11.

escrito de réplica sobre excepciones previas.

Cali, D.E., octubre 28 de 2024

Doctor
CARLOS ARTURO GONSALES LEDESMA
Jefe Quince Administrativo de Ciudad del Circuito de Cali
E.S.D.

Demandante: RAFAEL ANDRES ESCOBAR
Demandado: ALCALDIA DE CALI
Radicación: 79001-33-33-015-2024-00073-00

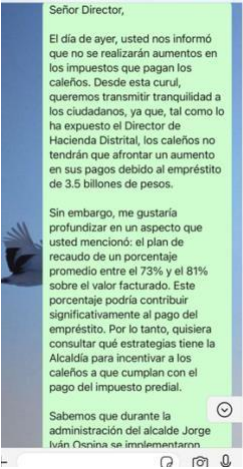
Asunto. Réplica, escrito de excepciones

RAFAEL ANDRES ESCOBAR GONZALEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante en el asunto de referencia, de manera atenta e inapropiada, me permito pronunciar sobre las EXCEPCIONES PREVIAS y MIXTAS formuladas por la parte demandada, teniendo en cuenta el término dispuesto por el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 y el parágrafo 2 del artículo 175 del CRAICA, en los siguientes términos.

En la contestación de la demanda se observan tres excepciones previas, a saber: ineptitud sustancial de la demanda, indebida escogencia del medio de control y caducidad de la acción. En vista que se trata de un medio de control de nulidad contra un acto particular, la argumentación se concentra en sostener en términos generales que la demanda no cumple con la carga que se deriva del artículo 137 inciso 4. A continuación, se desarrollará cada uno de los argumentos esbozados en las excepciones, siendo fiel a la presentación hecha por la contraparte.

1.- INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA

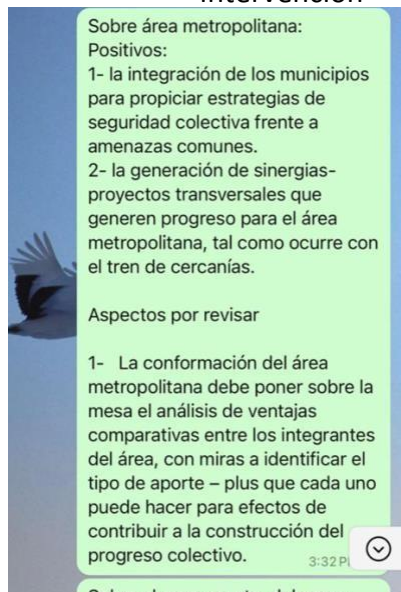
12 intervención sobre empréstito



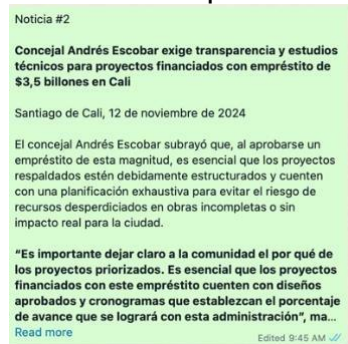
13.monumento a la resistencia

NULIDAD – MONUMENTO A LA RESISTENCIA	
Línea de tiempo para documentar la demanda	
5 de enero de 2024,	derecho de petición Contraloría Cali.
5 de enero de 2024,	derecho de petición Metacali.
5 de enero de 2024,	derecho de petición Plancación Municipal.
Fecha de interposición de la demanda – línea de tiempo para su admisión	
13 febrero de 2024,	se radicó mediante ventanilla virtual.
6 de marzo,	se presentó acción de tutela contra la oficina de apoyo judicial porque la demanda no aparecía asignada a un juzgado.
11 de marzo de 2024,	Andrés Escobar solicitó al Juzgado 68 Administrativo de Bogotá la remisión de la demanda a los juzgados administrativos de Cali.
15 de marzo de 2024,	el Juzgado 68 Administrativo de Bogotá ordena remitir por competencia demanda al circuito de Cali.
15 de mayo de 2024,	Andrés Escobar solicita al Juzgado 15 Administrativo pronunciamiento sobre la admisión de la demanda.
18 de julio de 2024,	Juzgado 15 Administrativo inadmite demanda, argumentando una “deficiencia sustancial en el acierto de pretensiones”, por lo que solicitó especificar “de manera puntual y concreta las consecuencias jurídicas que perviene con la eventual declaración de nulidad del acto administrativo impugnado”.
3 de septiembre de 2024,	Juzgado 15 Administrativo admitió demanda.
Fecha de admisión de la demanda	
3 de septiembre de 2024	
Estado actual	
Tratado del auto admisorio de la demanda a las partes.	
El 23 de octubre la administración municipal desconoció tratado y presentó contestación de la demanda.	
Pretensión	
La declaración de nulidad de la Resolución 9183 de agosto 23 de 2021, proferida por el Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Santiago	

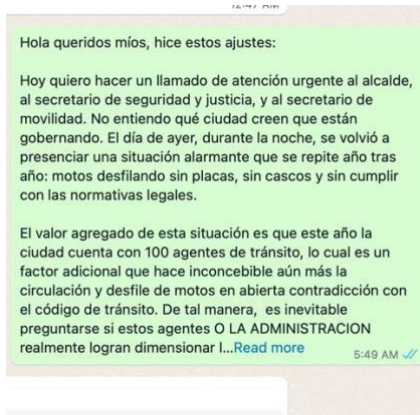
intervención sobre áreas metropolitana



15. boletín de prensa sobre empréstito



16. constancia de movilidad



intervención sobre áreas metropolitana

Se me ocurrió esto: Una de las grandes preocupaciones que se derivan del proyecto de acuerdo se asocia a las capacidades sancionatorias de la administración frente a los infractores de la norma. En la exposición de motivos del proyecto que aquí se discute se reconoce la ineficacia de los procedimientos para la imposición de multas y/o sanciones. Esa misma ineficacia parece trasladarse a este proyecto de acuerdo, con el aditivo que ahora se pretende incentivar la regularización de las valla irreglamentarias sin que existan consecuencias contundentes para ello. Por lo menos debería costarle al infractor la regularización, pero eso es lo que no se ve.

Igualmente, el procedimiento sancionatorio además adolece de eficacia porque no establece límites claros a la discrecionalidad de la administración, con lo cual no existen garantías para una aplicación del principio de igualdad y transparencia en todos los casos. Eso propicia un proceso de toma de decisiones basado en criterios subjetivos